

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí - Valle, Noviembre 4 de 2020 _
A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que fueron allegadas unas constancias de notificación del demandado por aviso del demandado LUIS CARLOS CORTEZ PERLAZA. Sirvase Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Noviembre cuatro de dos mil veinte

Radicado N° 76 364 40 89 003 2019-00420
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO AV VILLAS
DDO: LUIS CARLOS CORTES PERLAZA

Dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado a través de apoderado judicial por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra LUIS CARLOS CORTES PERLAZA, la apoderada de la parte actora allegó al correo electrónico del despacho constancias de notificación mediante aviso que corresponden al la demandado LUIS CARLOS CORTES PERLAZA, al correo electrónico luca pote_1@yahoo.es, para demostrar que se cumplió con la notificación según el art.292 del C.G.P. concordante con el Decreto 806 de Junio de 2020.

Ahora bien, revisada la documentación allegada por la parte actora, se observa que no se allegó la constancia del envío de la notificación realizada al correo electrónico del demandado, pues solo se allegó la comunicación (aviso), mandamiento de pago y anexos, razón por la cual se requerirá a la parte actora a fin de que se sirva allegar la constancia de envío o acuse de recibo, adjuntando una impresión del mensaje de datos; a fin de poder tener como efectiva la notificación, y efectuar el conteo de términos de que disponía el demandado para contestar la demanda; o en su defecto remitir nuevamente la comunicación al correo electrónico adjuntando las constancias respectivas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora, para que se sirva se sirva allegar la constancia de envío o acuse de recibo, adjuntando una impresión del mensaje de datos; a fin de poder tener como efectiva la notificación, y efectuar el conteo de términos de que disponía el demandado para contestar la demanda; o en su defecto remitir nuevamente la comunicación al correo electrónico adjuntando las constancias respectivas; teniendo en cuentas los lineamiento del artículo 8°. Del decreto 806 de junio de 2020, concordante con el art.292 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

GMG

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. 113 hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Noviembre 5 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,